

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo 2.1.10.1.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. *"El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra
1	BOLIVAR	SAN JACINTO-SAN JUAN DE NEPOMUCENO-ZAMBRANO	CONT. 004F-2024
2	CAUCA	CAJIBIO-CALOTO-EL TAMBO-MORALES	CONT. 008F-2024
3	CESAR	SAN DIEGO	CONT. 004F-2024
4	LA GUAJIRA	ALBANIA-BARRANCAS-DISTRACCION-HATO NUEVO	CONT. 011F-2024
2	SUCRE	LOS PALMITOS- PALMITO-SAN JOSE DE TOLUVIEJO	CONT. 004F-2024
3	TOLIMA	RIOBLANCO	CONT. 008F-2024

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 22 de marzo; 03, 05, 12, 23, 29 de abril de 2024; 22, 31 de mayo de 2024; junio 07; 01, 23, 30 de julio; 26 de agosto; 03, 16, 23 de septiembre; 02, 11, 29 de octubre; 07, 18, 20, 25 de noviembre; 02, 09, 16, 23 de diciembre de 2024.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Mejoramiento de Vivienda Costa Caribe de fecha 23 de julio de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V GUAJIRA MEDIA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio VIVIENDA TOLIMA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónicos de fecha 9 de abril de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	229038	1007572974	CARLOS JAVIER	LEGUIA PELUFFO	BOLÍVAR	SAN JACINTO
2	229029	8955122	ABEL ARTURO	LEGUIA VASQUEZ	BOLÍVAR	SAN JACINTO
3	229024	8955039	OSVALDO RAMÓN	HAMBURGER VASQUEZ	BOLÍVAR	SAN JACINTO
4	229023	8955033	RAFAEL GUSTAVO	CARO ANILLO	BOLÍVAR	SAN JACINTO
5	229019	3951601	JESÚS LEONIDAS	ARROYO ORTEGA	BOLÍVAR	SAN JACINTO
6	257329	1007137443	JEAN CARLOS	HERRERA CAMPO	BOLÍVAR	SAN JACINTO
7	257325	1002439974	MARIA CAROLINA	LEGUIA PELUFFO	BOLÍVAR	SAN JACINTO
8	257324	1050036746	CARLOS ALBERTO	HERRERA CARO	BOLÍVAR	SAN JACINTO
9	257311	8955024	ORLANDO DEL CARMEN	HERRERA VÁSQUEZ	BOLÍVAR	SAN JACINTO
10	291120	45552375	YURLEY	RODRIGUEZ PEDROZA	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
11	230061	1044929146	NORELVIS JUDITH	MARBELLO RAMIREZ	BOLÍVAR	ZAMBRANO
12	270786	41789534	CARIDAD	MEZA MARTINEZ	CESAR	SAN DIEGO
13	231119	1100628596	SANDRA MILENA	NOVOA CARRASCAL	SUCRE	MORROA
14	238789	42203328	BLANCA ROSA	PEREZ DE MERCADO	SUCRE	LOS PALMITOS
15	238787	18775253	ALBERTO JOSE	SALGADO TOVAR	SUCRE	LOS PALMITOS
16	284838	42271562	NELBYS	RIVERA MERCADO	SUCRE	LOS PALMITOS
17	264959	3835032	JULIO ENRIQUE	GARIZADO CONTRERAS	SUCRE	LOS PALMITOS
18	249707	22886508	MARIA DE JESUS	PEREZ SALGADO	SUCRE	LOS PALMITOS
19	249710	3850141	ORLANDO RAFAEL	PEREZ HERNANDEZ	SUCRE	LOS PALMITOS
20	264960	22886653	MARIA DE JESUS	PEREZ DE PEREZ	SUCRE	LOS PALMITOS
21	284236	22886660	MARIA DEL SOCORRO	MERCADO PEREZ	SUCRE	LOS PALMITOS
22	284839	42270874	ELIA ROSA	PEREZ AGUAS	SUCRE	LOS PALMITOS
23	274383	11064942	JOSE HERNANDO	HERNANDEZ MORALES	SUCRE	PALMITO
24	282443	23220301	EDILMA	GUERRA CLEMENTE	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO
25	233166	1147685959	JUAN JOSE	IPUANA IPUANA	LA GUAJIRA	ALBANIA
26	233165	1140370193	DEISY	PALACIO IPUANA	LA GUAJIRA	ALBANIA
27	233160	1131070430	ROSALIA	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA
28	233154	1131064316	IRIS CAROLINA	LOPEZ IPUANA	LA GUAJIRA	ALBANIA
29	233137	1006886761	YERALI KORAIMA	GAMEZ EPINAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
30	233126	84006847	JOSE ALBERTO	ROBLES BONIVENTO	LA GUAJIRA	ALBANIA
31	233115	56053100	ROSA ELENA	IPUANA IPUANA	LA GUAJIRA	ALBANIA
32	233104	40881495	MARGARITA	COTES JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
33	233102	40878761	TANIA VIRGINIA	DE LA ROSA EPINAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
34	233099	40787479	ISABEL	MARTINEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA
35	233084	17905000	LUIS PABLO	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA
36	233083	17903247	LUIS CARLOS	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
37	233073	5177333	LUIS MIGUEL	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA
38	271934	84062420	VICENTE	GONZALEZ JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
39	271931	1006887493	LUIS ALFREDO	PUSHAINA GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA
40	271930	27038933	DOLORES PASOS	JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
41	271928	1010073839	ANA MARIA	FREYLE IPUANA	LA GUAJIRA	ALBANIA
42	271926	15207400	JOSE LUIS	GONZALEZ JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
43	233127	84008464	ROGELIO	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	ALBANIA
44	282947	1122813811	CARLOS EMILIO	PEREZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA
45	297690	5153259	RUBEN DARIO	EPIAYU BRITO	LA GUAJIRA	BARRANCAS
46	237802	1122808332	KATHERINE	BALLESTAS RAMIREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS
47	237778	26983573	NURIS BEATRIZ	BRITO DE BOLIVAR	LA GUAJIRA	BARRANCAS
48	272395	40960526	JOHANA	RAMOS TORRES	LA GUAJIRA	BARRANCAS
49	272377	84006008	EDUARDO ENRIQUE	CARRILLO ORTIZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS
50	279229	56054439	BERANIZA DEL CARMEN	RODRIGUEZ FERNANDEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS
51	297713	26985396	MARIA ELISA	PEREZ PEREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS
52	302342	1006816895	MARIA CAROLINA	CARRILLO GOMEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS
53	225635	1121044537	MARLEIDY YICETH	BRITO BRITO	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
54	225608	1122819390	MAYETH LORENA	GARCIA CRESPO	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
55	225606	17815586	BLADIMIR DE JESUS	MENDOZA MEJIA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
56	225599	17815560	JOSE JUAN	GONZALEZ OÑATE	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
57	225588	1120744458	SANDI ESTEFANI	DAZA MEJIA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
58	225628	5158669	EFRAIN SEGUNDO	ARIÑO JIMENEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
59	225558	26998851	MEREIDA LUZ	MENDOZA MOLINA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
60	225553	26998761	YALENIS CLARINA	VIDAL VEGA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
61	232701	1192921951	XIOMARA YOLIMA	PUSHAINA EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO
62	232686	17990167	DAGER	RUIZ EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO
63	225879	40960362	SINDY	ORTIZ PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
64	232738	26983886	ELIZA	EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO
65	232736	1006817417	YACELIS	IGUARAN GONZALEZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO
66	232735	1010144517	ANDERSON	PUSAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
67	232733	84009739	MIGUEL ALBERTO	EPINAYU PEÑARANDA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
68	225855	56053192	YESENIA	PLAZA IPUANA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
69	232722	1192810787	KAREN	CARRILLO PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
70	232715	1122813360	CRISTIAN JOSE	ORTIZ ORTIZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO
71	232703	5153400	CARLOS JUAN MANUEL	PUSAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
72	225839	1121298106	ERIKA PATRICIA	ARPUHAINA JIMENEZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO
73	225837	5152935	PEDRO	PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
74	225864	1121298458	ISILEIDIS	EPIAYU FERRER	LA GUAJIRA	HATONUEVO
75	291147	76292611	OSCAR GRAVIEL	ARANDA NUÑEZ	CAUCA	MORALES
76	291139	67027137	MARISEL	DIAZ VELASCO	CAUCA	MORALES
77	291136	1516387	ALVARO	MUELAS PATIÑO	CAUCA	MORALES
78	291135	1059596505	FRANCY YULEY	FERNANDEZ JOJOA	CAUCA	MORALES
79	291129	76259431	GERARDO ANTONIO	PAJA PAJA	CAUCA	MORALES
80	293452	1107093959	MAIRA VANESSA	PALACIOS FLOR	CAUCA	MORALES
81	291124	4525558	JESUS MARINO	DIAZ	CAUCA	MORALES
82	291133	1059594393	JESUS ALFREDO	MUELAS BERMUDEZ	CAUCA	MORALES
83	229145	25420972	ROSA HELENA	VENACHI LULIGO	CAUCA	EL TAMBO
84	229148	48625565	MARIA DEL CARMEN	PACHECO MONTENEGRO	CAUCA	EL TAMBO
85	229151	94489069	JOSE FROILAN	OROZCO IDROBO	CAUCA	EL TAMBO
86	294118	34322409	ROSALBINA	QUIÑONES ACHINTE	CAUCA	EL TAMBO

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
87	235245	1061433971	GUSTAVO ADOLFO	PLAZA ORTIZ	CAUCA	CALOTO
88	235249	25474113	NORALBA	MESTIZO VARGAS	CAUCA	CALOTO
89	235250	25365286	MARIA EDILMA	DIAZ TAQUINAS	CAUCA	CALOTO
90	274726	66758167	LIBIA STELLA	FILIGRANA MANCILLA	CAUCA	CALOTO
91	278272	25337121	MARIA ADIELA	TRUJILLO VEGA	CAUCA	CAJIBÍO
92	278013	25336753	OTILIA	GRUESO	CAUCA	CAJIBÍO
93	278284	1060800243	DIEGO ANDRES	SALAZAR GUTIERREZ	CAUCA	CAJIBÍO
94	278014	31478730	SANDRA PAOLA	SALAZAR	CAUCA	CAJIBÍO
95	278011	25339027	FRANCY LORENA	SALINAS ZETY	CAUCA	CAJIBÍO
96	278282	76229453	JOSE WILLIAM	FAJARDO CRUZ	CAUCA	CAJIBÍO
97	278273	25336501	CLEMENTINA	MOSQUERA DE MOSQUERA	CAUCA	CAJIBÍO
98	278010	6145295	RODRIGO	CASTRILLON ALVAREZ	CAUCA	CAJIBÍO
99	220026	16279538	HERNAN	VARGAS LOPEZ	TOLIMA	RIOBLANCO
100	220042	14279173	WILINTON	ORTIZ GARCIA	TOLIMA	RIOBLANCO

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 9 de abril del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.342.805.765.00).

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Asignar cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.342.805.765.00). Valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VSFVR
1	229038	1007572974	CARLOS JAVIER	LEGUIA PELUFFO	BOLÍVAR	SAN JACINTO	36.900.018
2	229029	8955122	ABEL ARTURO	LEGUIA VASQUEZ	BOLÍVAR	SAN JACINTO	36.907.018
3	229024	8955039	OSVALDO RAMÓN	HAMBURGER VASQUEZ	BOLÍVAR	SAN JACINTO	36.900.018
4	229023	8955033	RAFAEL GUSTAVO	CARO ANILLO	BOLÍVAR	SAN JACINTO	36.900.018
5	229019	3951601	JESÚS LEONIDAS	ARROYO ORTEGA	BOLÍVAR	SAN JACINTO	36.900.018
6	257329	1007137443	JEAN CARLOS	HERRERA CAMPO	BOLÍVAR	SAN JACINTO	36.900.018
7	257325	1002439974	MARIA CAROLINA	LEGUIA PELUFFO	BOLÍVAR	SAN JACINTO	36.900.018
8	257324	1050036746	CARLOS ALBERTO	HERRERA CARO	BOLÍVAR	SAN JACINTO	36.900.018
9	257311	8955024	ORLANDO DEL CARMEN	HERRERA VÁSQUEZ	BOLÍVAR	SAN JACINTO	36.900.018
10	291120	45552375	YURLEY	RODRIGUEZ PEDROZA	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	30.257.018
11	230061	1044929146	NORELVIS JUDITH	MARBELLO RAMIREZ	BOLÍVAR	ZAMBRANO	34.394.018
12	270786	41789534	CARIDAD	MEZA MARTINEZ	CESAR	SAN DIEGO	30.257.018
13	231119	1100628596	SANDRA MILENA	NOVOA CARRASCAL	SUCRE	MORROA	34.850.351
14	238789	42203328	BLANCA ROSA	PEREZ DE MERCADO	SUCRE	LOS PALMITOS	30.257.018
15	238787	18775253	ALBERTO JOSE	SALGADO TOVAR	SUCRE	LOS PALMITOS	30.257.018
16	284838	42271562	NELBYS	RIVERA MERCADO	SUCRE	LOS PALMITOS	30.257.018
17	264959	3835032	JULIO ENRIQUE	GARIZADO CONTRERAS	SUCRE	LOS PALMITOS	30.257.018
18	249707	22886508	MARIA DE JESUS	PEREZ SALGADO	SUCRE	LOS PALMITOS	30.257.018
19	249710	3850141	ORLANDO RAFAEL	PEREZ HERNANDEZ	SUCRE	LOS PALMITOS	30.257.018
20	264960	22886653	MARIA DE JESUS	PEREZ DE PEREZ	SUCRE	LOS PALMITOS	30.257.018
21	284236	22886660	MARIA DEL SOCORRO	MERCADO PEREZ	SUCRE	LOS PALMITOS	30.257.018
22	284839	42270874	ELIA ROSA	PEREZ AGUAS	SUCRE	LOS PALMITOS	30.257.018
23	274383	11064942	JOSE HERNANDO	HERNANDEZ MORALES	SUCRE	PALMITO	30.257.018
24	282443	23220301	EDILMA	GUERRA CLEMENTE	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	30.257.018
25	233166	1147685959	JUAN JOSE	IPUANA IPUANA	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
26	233165	1140370193	DEISY	PALACIO IPUANA	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.217.000
27	233160	1131070430	ROSALIA	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.217.000
28	233154	1131064316	IRIS CAROLINA	LOPEZ IPUANA	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
29	233137	1006886761	YERALI KORAIMA	GAMEZ EPINAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VSFVR
30	233126	84006847	JOSE ALBERTO	ROBLES BONIVENTO	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
31	233115	56053100	ROSA ELENA	IPUANA IPUANA	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
32	233104	40881495	MARGARITA	COTES JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
33	233102	40878761	TANIA VIRGINIA	DE LA ROSA EPINAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
34	233099	40787479	ISABEL	MARTINEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
35	233084	17905000	LUIS PABLO	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.217.000
36	233083	17903247	LUIS CARLOS	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
37	233073	5177333	LUIS MIGUEL	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
38	271934	84062420	VICENTE	GONZALEZ JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
39	271931	1006887493	LUIS ALFREDO	PUSHAINA GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
40	271930	27038933	DOLORES PASOS	JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
41	271928	1010073839	ANA MARIA	FREYLE IPUANA	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
42	271926	15207400	JOSE LUIS	GONZALEZ JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
43	233127	84008464	ROGELIO	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
44	282947	1122813811	CARLOS EMILIO	PEREZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
45	297690	5153259	RUBEN DARIO	EPIAYU BRITO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	35.317.000
46	237802	1122808332	KATHERINE	BALLESTAS RAMIREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	35.317.000
47	237778	26983573	NURIS BEATRIZ	BRITO DE BOLIVAR	LA GUAJIRA	BARRANCAS	34.317.000
48	272395	40960526	JOHANA	RAMOS TORRES	LA GUAJIRA	BARRANCAS	34.517.000
49	272377	84006008	EDUARDO ENRIQUE	CARRILLO ORTIZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	35.317.000
50	279229	56054439	BERANIZA DEL CARMEN	RODRIGUEZ FERNANDEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	35.217.000
51	297713	26985396	MARIA ELISA	PEREZ PEREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	35.317.000
52	302342	1006816895	MARIA CAROLINA	CARRILLO GOMEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	35.317.000
53	225635	1121044537	MARLEIDY YICETH	BRITO BRITO	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	34.797.000
54	225608	1122819390	MAYETH LORENA	GARCIA CRESPO	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	34.717.000
55	225606	17815586	BLADIMIR DE JESUS	MENDOZA MEJIA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	34.717.000
56	225599	17815560	JOSE JUAN	GONZALEZ OÑATE	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	34.717.000
57	225588	1120744458	SANDI ESTEFANI	DAZA MEJIA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	34.717.000
58	225628	5158669	EFRAIN SEGUNDO	ARIÑO JIMENEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	34.797.000
59	225558	26998851	MEREIDA LUZ	MENDOZA MOLINA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	33.917.000
60	225553	26998761	YALENIS CLARINA	VIDAL VEGA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	33.917.000
61	232701	1192921951	XIOMARA YOLIMA	PUSHAINA EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO	35.317.000
62	232686	17990167	DAGER	RUIZ EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO	35.317.000
63	225879	40960362	SINDY	ORTIZ PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	35.317.000
64	232738	26983886	ELIZA	EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO	34.517.000
65	232736	1006817417	YACELIS	IGUARAN GONZALEZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	35.317.000
66	232735	1010144517	ANDERSON	PUSAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	35.317.000
67	232733	84009739	MIGUEL ALBERTO	EPINAYU PEÑARANDA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	35.317.000
68	225855	56053192	YESENIA	PLAZA IPUANA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	36.717.000
69	232722	1192810787	KAREN	CARRRILLO PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	35.317.000
70	232715	1122813360	CRISTIAN JOSE	ORTIZ ORTIZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	35.317.000
71	232703	5153400	CARLOS JUAN MANUEL	PUSAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	34.517.000
72	225839	1121298106	ERIKA PATRICIA	ARPUHAINA JIMENEZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	34.517.000
73	225837	5152935	PEDRO	PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	35.317.000
74	225864	1121298458	ISILEIDIS	EPIAYU FERRER	LA GUAJIRA	HATONUEVO	31.600.000
75	291147	76292611	OSCAR GRAVIEL	ARANDA NUÑEZ	CAUCA	MORALES	30.800.000
76	291139	67027137	MARISEL	DIAZ VELASCO	CAUCA	MORALES	31.300.000
77	291136	1516387	ALVARO	MUELAS PATIÑO	CAUCA	MORALES	29.450.000

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VSFVR
78	291135	1059596505	FRANCY YULEY	FERNANDEZ JOJOA	CAUCA	MORALES	31.300.000
79	291129	76259431	GERARDO ANTONIO	PAJA PAJA	CAUCA	MORALES	33.070.000
80	293452	1107093959	MAIRA VANESSA	PALACIOS FLOR	CAUCA	MORALES	30.000.000
81	291124	4525558	JESUS MARINO	DIAZ	CAUCA	MORALES	31.000.000
82	291133	1059594393	JESUS ALFREDO	MUELAS BERMUDEZ	CAUCA	MORALES	31.300.000
83	229145	25420972	ROSA HELENA	VENACHI LULIGO	CAUCA	EL TAMBO	31.400.000
84	229148	48625565	MARIA DEL CARMEN	PACHECO MONTENEGRO	CAUCA	EL TAMBO	31.600.000
85	229151	94489069	JOSE FROILAN	OROZCO IDROBO	CAUCA	EL TAMBO	31.600.000
86	294118	34322409	ROSALBINA	QUIÑONES ACHINTE	CAUCA	EL TAMBO	30.700.000
87	235245	1061433971	GUSTAVO ADOLFO	PLAZA ORTIZ	CAUCA	CALOTO	30.000.000
88	235249	25474113	NORALBA	MESTIZO VARGAS	CAUCA	CALOTO	30.100.000
89	235250	25365286	MARIA EDILMA	DIAZ TAQUINAS	CAUCA	CALOTO	29.500.000
90	274726	66758167	LIBIA STELLA	FILIGRANA MANCILLA	CAUCA	CALOTO	29.500.000
91	278272	25337121	MARIA ADIELA	TRUJILLO VEGA	CAUCA	CAJIBÍO	29.500.000
92	278013	25336753	OTILIA	GRUESO	CAUCA	CAJIBÍO	29.500.000
93	278284	1060800243	DIEGO ANDRES	SALAZAR GUTIERREZ	CAUCA	CAJIBÍO	30.700.000
94	278014	31478730	SANDRA PAOLA	SALAZAR	CAUCA	CAJIBÍO	29.500.000
95	278011	25339027	FRANCY LORENA	SALINAS ZETY	CAUCA	CAJIBÍO	30.700.000
96	278282	76229453	JOSE WILLIAM	FAJARDO CRUZ	CAUCA	CAJIBÍO	29.400.000
97	278273	25336501	CLEMENTINA	MOSQUERA DE MOSQUERA	CAUCA	CAJIBÍO	30.000.000
98	278010	6145295	RODRIGO	CASTRILLON ALVAREZ	CAUCA	CAJIBÍO	30.200.000
99	220026	16279538	HERNAN	VARGAS LOPEZ	TOLIMA	RIOBLANCO	33.900.000
100	220042	14279173	WILINTON	ORTIZ GARCIA	TOLIMA	RIOBLANCO	29.400.000
TOTAL							3.342.805.765

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

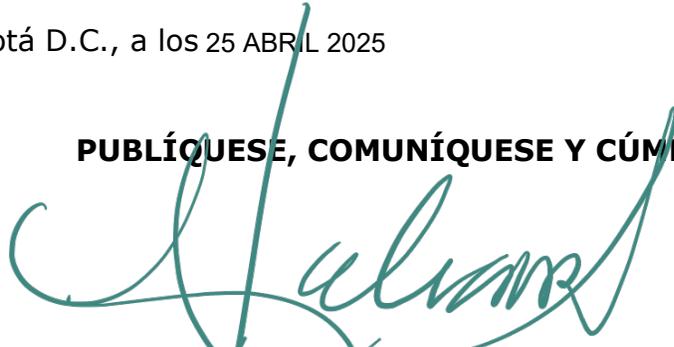
Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019, suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios del Departamento Bolívar, Cauca, Cesar, La Guajira, Sucre, Tolima quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 ABRIL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda


Nubia Yineth Molina Cabrera
Contratista SSEVR


Andrei Suarez
Contratista SSEVR


Juan Betancourt
Contratista FNV


Laura Marcela Sanguino Gutierrez
Subdirectora SSEVR
Directora DIVIS (E)